



Docente:

Lic. Julio Cesar Pérez Moreno

Alumna:

Alejandra michel diaz morales

Materia:

Principios Jurídicos

Nivel:

Licenciatura En Administración de Empresa

EL ORDENAMIENTO JURIDICO

EL ORDENAMIENTO JURIDICO

Las normas jurídicas: estructura y eficacia. Normas imperativas y normas dispositivas.

El derecho es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad

Norma imperativa En derecho se considera norma imperativa a aquella norma jurídica que posee un contenido del que los sujetos jurídicos no pueden prescindir, de manera que la regulación normativa que se haga de la materia tendrá completa validez independientemente de la voluntad del individuo

La dispositiva es aquella norma jurídica de cuyo contenido puede prescindirse en virtud del principio de autonomía de la voluntad,

Las fuentes del Derecho. La jerarquía normativa.

Clasificación de las fuentes del Derecho:
Fuentes Materiales y Reales.
Fuentes escritas y no escritas.
Fuentes Históricas y Vigentes.
Fuentes Formales

Fuentes Históricas, Son documentos históricos que hablan o se refieren al Derecho, En la antigüedad estos documentos eran muy diversos papiros, pergaminos, tablillas de arcilla en las que algunos pueblos estampaban leyes y contratos, Se refiere a las fuentes jurídicas según su aplicación en el tiempo.

Legislación El concepto de legislación se refiere al conjunto de todas aquellas normas de aplicación general dictadas por los órganos del Poder Legislativo.

La eficacia de las normas en el tiempo.

La eficacia de las normas es su obligatoriedad general. Deben ser observadas, respetadas y cumplidas por la generalidad de los ciudadanos. Los ciudadanos y los poderes públicos, dispone el art. 9.1 CE

La jurisprudencia. La jurisprudencia es el conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado. Tiene un valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo

En el derecho anglosajón es una fuente de importante magnitud, debido a que los jueces deben fundamentar sus decisiones o sentencias judiciales

LA PERSONA Y EL MATRIMONIO

La persona física.

La persona física, en términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. En algunos casos se puede hacer referencia a éstas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural.

Las personas morales son entes (existencias) creadas por el Derecho. No tienen una realidad material o corporal (no se puede tocar como tal como en el caso de una persona física). Sin embargo la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones.

La persona jurídica: concepto, clases, patrimonio y responsabilidad

Persona jurídica (o persona moral) es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona

El patrimonio de las personas físicas. El patrimonio se manifiesta como una emanación de la personalidad y la expansión del poder jurídico de que una persona se halla investida.

Las clases de bienes:
Corporales: Son las cosas objetivas, físicas o con un cuerpo.
Incorporables: Son las cosas subjetivas y no tienen cuerpo.